

FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DE CHILE

CLASES DE FORMACIÓN CÍVICA



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE

SERENA **ABOGADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL



CLASE 1:

¿POR QUÉ SIEMPRE SALIMOS A PROTESTAR A LA CALLES, PERO CON LAS PANCARTAS EQUIVOCADAS?

Hoy, pareciera ser más fácil visibilizar nuestra opinión en un “meme” o en un “estado de Facebook” que en un voto; porque un voto “¿de qué sirve, si nada va a cambiar, si igual tengo que ir a trabajar el lunes o igual debo pagar mis cuentas a fin de mes?”.

Se me ha pedido que participe en este proyecto en que en pocas líneas debo enfrentar el enorme desafío de enseñar en “fácil” aquello que parece tan difícil y ajeno como la formación cívica, desde un discurso que busca desesperadamente no ser académico sino cercano y accesible para cualquier lector, y el desafío me encanta. Porque tal vez entre abogados, académicos y políticos hemos reservado para nosotros un conocimiento que debiera ser el más sencillo y conocido por todos; por tratar de parecer más cultos y eruditos complejizamos lo que es vital para poder comprender el país en el que estamos parados, los gobernantes que elegimos, los derechos que reclamamos y el concepto de democracia que conocemos, que con un contenido tan difuso no se entiende, ¡nadie lo entiende! El lenguaje construye realidades pero también las destruye cuando es inentendible, creando el peor de todos los abismos: la desinformación. Desde esta columna, que se gasta su primera vez en una reflexión inicial del problema que busca generar preguntas más que certezas, vendrán en los



números que siguen aquellas herramientas técnicas para que usted resuelva esos cuestionamientos y no yo, porque yo no vivo su vida ni usted la mía. Pero hoy, concentrémonos en la reflexión de cómo comienza todo: El hombre, una bestia como el resto del mundo animal (y que suele comportarse peor que

estos una y otra vez), no puede vivir solo; en términos biológicos tal vez sí, pero el hombre no es sólo biología ni cuerpo, es también espíritu, sentimientos, comunicación e intelecto, y para poder desarrollar todas sus dimensiones, debe agruparse. En la cátedra de Derecho Político, suelo enfrentar con mis

alumnos la discusión acerca de si el hombre nació o se convirtió en un ser social, pero aquí la daremos ya por superada. De hecho, tomo prestada la visión de Aristóteles (siglo IV a.C) cuando define al hombre como un “zoon politikon” o “animal político”, porque sólo los dioses (a quienes no se les puede obligar a nada) o una bestia (que no posee raciocinio) pueden vivir fuera de la polis o de la vida en sociedad, pero para el hombre es imposible, si o si necesita de otros. Esta característica, “la sociabilidad” más el “raciocinio” hacen que el hombre entonces sea ese “zoon politikon”. Las hormigas también son sociales, y los delfines también se comunican y se agrupan, pero no tienen raciocinio (eso, por si se estaba preguntando y ¿qué ocurre con las hormigas y los delfines?). Desde que el hombre se agrupa, comienzan los conflictos ¿o no ha visto usted nunca un reality en la tv? Todos tenemos una visión propia del mundo y eso causa inexorablemente que: o existan personas con una idea parecida de ver la vida, o personas que no, y en ambos casos hay que ordenar esta convivencia, naciendo así el Derecho, que

a diferencia de otros órdenes normativos como la moral o la religión y que también regulan conductas, se distingue por ser obligatorio, nos guste o no. Y las leyes (que son sólo una parte del Derecho) “se presumen conocidas por todos” cuando son publicadas en el Diario Oficial, lo que es una tremenda ficción en un mundo jurídico lleno de ficciones, porque ni usted conoce todas las leyes, ni yo que soy abogado posgraduado tampoco y además ¿alguien en verdad lee el Diario Oficial?. Pero, es una fantasía necesaria como veremos en las próximas semanas. Lo que usted probablemente no sopesa aún, es que este Derecho obligatorio nace de usted mismo, que las normas que usted no conoce pero que lo obligan fueron votadas por personas que usted eligió o peor, usted permitió que tuvieran ese poder cuando se abstuvo un domingo para ir a votar. Y es que los tiempos han cambiado demasiado, y la percepción del tiempo también. Antes en un recreo que 15 minutos en el colegio uno podía hacer de todo, hoy ¿qué se puede hacer en 15 minutos?, de hecho estudiamos la historia dividiéndola en siglos, luego para mirar el siglo XX la dividimos en décadas, pero hoy no podemos separar la línea de tiempo así, porque el mundo cambia de un día para otro y ¡nos enteramos al instante! No como en los tiempos de la corona española una norma era enviada a América (llamada “Indias” en aquel entonces) y tardaba meses en llegar a salvo hasta aquí, porque venía en un barco que debía atravesar todo un océano si es que no se encontraba con piratas o un naufragio; en cambio hoy podemos saber de manera inmediata lo que ocurre en todos lados del globo, de hecho usted puede saber el grado del temblor sólo abriendo su teléfono sin siquiera esperar a que termine porque alguien ya está posteando “¡está temblando!” Esa inmediatez ha afectado el cómo entendemos el concepto de democracia que poco se plantea en la sobremesa familiar. Un Chile que clamaba por hablar en libertad en las décadas ‘70 y ‘80, hoy pareciera



CLAUDIO MORENO

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Importancia del lenguaje.
- El hombre frente a los animales.
- Hombre y sociedad; raciocinio y sociabilidad.
- “Politicidad” según Aristóteles.
- Hombre como sujeto multidimensional.
- Derecho frente al orden moral y religioso. El principio de publicidad de la ley y la presunción de su conocimiento por todos.
- Democracia representativa.
- Percepción del tiempo y su efecto en el ordenamiento jurídico.
- Nuevas formas informales de participación política.
- El problema de la desinformación.

haber cambiado. De hecho son las redes sociales la nueva urna y escenario donde se plantean nuestras ideas, nuestras críticas al sistema que nos agobia, nuestras desigualdades y lo que observamos como injusto. Hoy, pareciera ser más fácil visibilizar nuestra opinión en un “meme” o en un “estado de Facebook” que en un voto; porque un voto “¿de qué me sirve, si nada va a cambiar, si igual tengo que ir a trabajar el lunes o igual debo pagar mis cuentas a fin de mes?”. Bueno, le comento que sí sirve, ¡claro que sirve! Pero usted no lo sabe y esto es lo que intentaremos revertir en esta columna desde las próximas semanas, porque el real problema somos usted y yo, que siempre salimos a las calles a protestar, pero con las pancartas equivocadas.



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



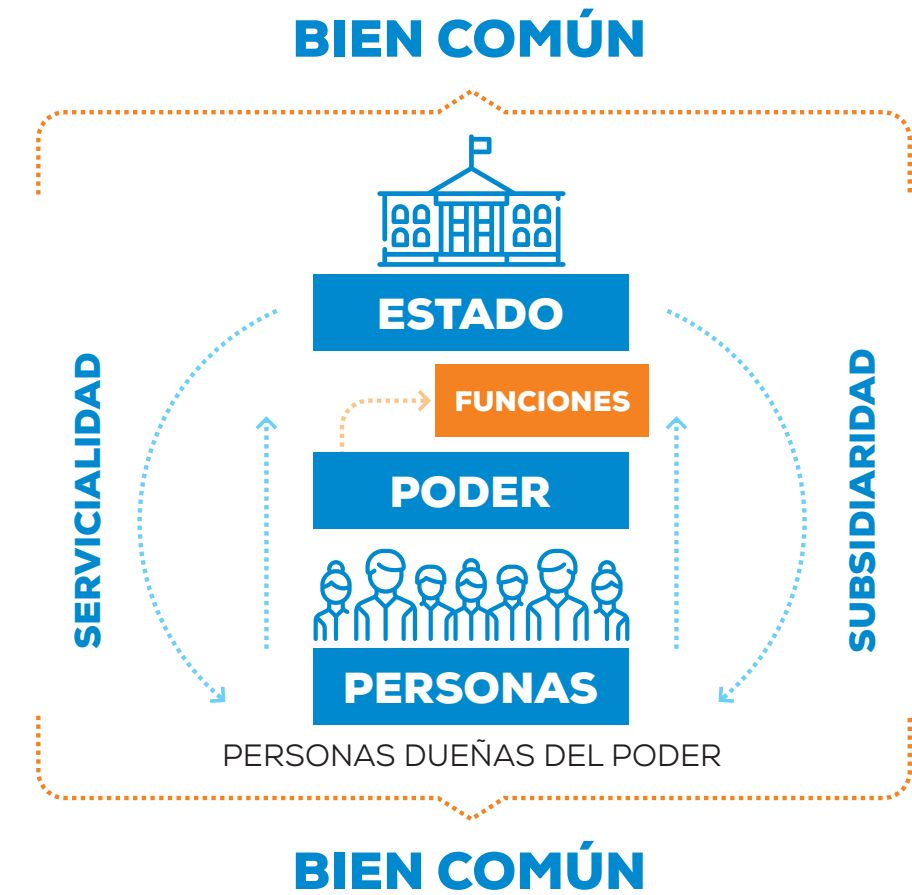
SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO
TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL

CLASE 2:

PODER, PODERES, SUYO, MÍO....
DE QUIÉN? (1° PARTE)

Entonces, si no es del Presidente, no es del Papa ni de un rey, ¿el poder de quién es? ¡Es nuestro pues! suyo, mío y de todos. Y por eso es que usted hoy tiene el derecho de reclamar derechos.

Ya en el número pasado, dejamos zanjada la discusión de si el hombre podía o no vivir solo y hemos apostado por la segunda opción: no, no puede. A lo largo de estas semanas debemos comprender la relación que usted tiene con este “señor” llamado “Estado”. Para ello tendremos que saltarnos muchos siglos de historia (casi todos en realidad) para visualizar cuál su posición frente a esta súper estructura de la que todos formamos parte. Desde la Revolución Francesa que comienza en 1789 y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos del 4 de julio de 1776, entre otros hitos históricos que nos influyeron enormemente, se origina un reposicionamiento del individuo frente al Estado, situándonos en un lugar distinto al conocido hasta ese entonces. ¿Pero cómo así?, ¡fácil! fíjese que en los tiempos de la Roma antigua las personas no eran todas iguales, las mujeres, los esclavos e incluso personas que tenían alguna discapacidad eran consideradas: algunos como cosas, y otros absolutamente comerciables o desechables; mu-



chos siglos más tarde, entre monarcas y papas se dividían la Tierra conocida y se concedían derechos de conquista y de dominio sobre personas y territorios. Entonces, nosotros no éramos “personas” (en el concepto que actualmente

conocemos), siempre éramos súbditos de alguien, por lo que malamente podíamos exigir derechos, de hecho en gran parte de la historia de la humanidad siempre hemos sido propiedad de otro. Sin embargo, muy lentamente

se comienza a entender al Estado en otro rol. Y el flujo de poder que siempre provendría desde “arriba” se invierte, para entenderse originado desde “abajo”, desde las bases, de la gente. Así, ya no comprenderemos al gobernante como dueño del poder sino como un ejecutor del mismo, hoy, entendemos que cualquier Presidente de la República no debiera quedarse ahí para siempre sino por un plazo determinado, y de las constituciones comienzan a exigirse ciertas características indispensables para llamarse tales (esto se llama Constitucionalismo Clásico). Entonces, si no es del Presidente, no es del Papa ni de un rey, ¿el poder de quién es? ¡Es nuestro pues! suyo, mío y de todos. Y por eso es que usted hoy tiene el derecho de reclamar derechos. Importante es aclarar que el poder es uno solo, por costumbre solemos hablar de “tres poderes”: ejecutivo, legislativo o judicial, pero la verdad es que estas son manifestaciones de un sólo

poder, el del pueblo que es el único dueño. Entonces más que hablar de “poderes” será mejor hablar de “funciones” y no son tres sino tantas como necesidades tenga el hombre, lo que pasa es que nosotros someramente conocemos tres, pero además existen la función contralora o la constituyente y todas las que sean necesarias para que el Estado cumpla su fin en pro del bienestar de las personas, de “todos y cada uno”, el denominado “Bien Común” que es la gran finalidad del Estado chileno. (Artículo 1 de nuestra Constitución Política) Otra consecuencia de este reposicionamiento es que dejamos de servir al Estado y es el Estado el que nos sirve a nosotros, esto se llama principio de “servicialidad” (por lo que en estricto rigor en cualquier servicio público debieran recibirlo a usted con alfombra roja, aunque sabemos que no es así). ¡Ah! y ¡otra cosa importante! otro principio de gran importancia: el de “subsidiariedad” (lo tengo claro, a mí también me hubieran gustado nombres con menos sílabas o que se pudieran pronunciar a la primera) que implica que el Estado nos debe auxiliar cada vez que nosotros realmente lo necesitemos, cuando no podamos o derechamente no queramos desarrollar una actividad importante para este bien común de todos y cada uno. “En cristiano”, ambos principios quieren decir que: el Estado, que está a nuestro servicio, está obligado a apoyarnos, pero sólo cuando realmente lo necesitemos, porque debiéramos tratar de avanzar por nosotros mismos y, sólo si no se puede, recurrir a él que interviene “en subsidio” para satisfacer nuestras necesidades, sin abusar de su rol de servicio o esperando que sean satisfechas sin nuestro mayor esfuerzo; porque las necesidades son muchas y de tanta gente que tiene las mismas o peores que las suyas o las mías, y el Estado, en teoría, hace lo que mejor puede por echarnos una mano a todos. Siendo sinceros, así como lo planteo no parece tan malo,



CLAUDIO MORENO

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Posición de la persona frente al Estado.
- Flujo de poder.
- Titularidad del poder en la actualidad.
- Gobernante como agente de ejercicio del poder no como dueño.
- Temporalidad en los cargos de gobierno
- Bien Común.
- “Poder” versus “Función”.
- Número de funciones del poder.
- Principio de Servicialidad.
- Principio de Subsidiariedad estatal.
- Constitucionalismo Clásico.
- Constitución Política de la República.

el problema surge cuando el Estado al intervenir “en subsidio” lo hace mal, lo hace tarde o de mala calidad, pero eso es responsabilidad más del gobernante y sus políticas, que del modelo mismo, que tampoco está exento de críticas; de hecho hay otros países, como Cuba o Venezuela, que entienden que el Estado no debe ser subsidiario sino derechamente intervenir siempre; pero el nuestro es un Estado de subsidiariedad según nuestro Derecho. Yo ya tengo mi opinión al respecto, la idea es que usted se haga la suya sin “intervención” ni “subsidio” de mi parte, y lo único que me interesa que usted sepa hasta aquí, es que el poder es suyo, que existen diversas funciones del poder y que el Estado está a su servicio, ya luego veremos cómo simplificamos este enredo.



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO
TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL

CLASE 3:

PODER, PODERES, SUYO, MÍO....
DE QUIÉN? (2 ° PARTE)

Entonces, cada vez que opine que nuestro Chile está tan mal o que la clase política esto o lo otro, lo primero que debe preguntarse es: y yo ¿fui a votar? ¿hice algo para que todo fuera distinto?.

Si pudiéramos sintetizar nuestro número anterior en una sola frase, esta sería: “el poder es nuestro y el Estado está a nuestro servicio y no al revés”, por tanto, con límites, el poder es suyo. Y si hablamos de límites, podríamos decir que todos sus derechos se limitan siempre por el derecho del otro, porque recuerde, vivimos en sociedad, por eso hablamos de “democracia”, de la que conceptos acertados hay muchos y otros tantos mal utilizados pero que, al final del día, se resumen en el hecho de que “democracia” es, por un lado, una forma de gobierno y por la otra, un estilo de vida. Como una forma de gobierno, la democracia, es aquella que se funda en principios tales como: poder o soberanía de la gente y gobernantes apegados a la ley creada por todos y siempre pensando en el bien de todos y cada uno (Bien Común). Pero también la democracia implica la coexistencia entre el pluralismo, y la tolerancia con las diferencias; el diálogo y la libertad de expresarse, pero sobre todo el consenso de que nuestras dificultades

siempre serán resueltas por la vía democrática y no por la fuerza, por esto es que es también un estilo de vida, pero que requiere de un elemento fundamental para ser saludable: la participación ciudadana, y si me lo permi-

te, la participación informada (por eso es que usted y yo nos gastamos el tiempo en esta columna: para participar, pero sabiendo) “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos” así comienza nuestra

Constitución, sin embargo pareciera que los valores: dignidad, libertad e igualdad nos traen algunos conflictos. En primer lugar, las personas por el sólo hecho de ser tales somos dignas, todos absolutamente todos y de igual manera; luego, el hecho de que seamos libres no sólo implica que podamos dirigir nuestra vida de la forma que creamos correcta y vivirla como queramos (libertad autonomía), sino también la posibilidad de participar libremente en nuestro Estado y en la vida social (libertad participación), pero algo pasa con la igualdad: ¿cómo es posible que seamos todos iguales si acabo de decir, en el párrafo anterior, que la democracia significa también pluralismo y diversidad? entonces ¿cómo es el asunto! ¿somos iguales o somos distintos? , la verdad es que ambas cosas, en democracia debemos propender a la igualdad pero también al respeto por las diferencias, por tanto, seremos iguales en dignidad y en derechos, pero en todo

lo demás somos distintos, y ¡qué bien que así sea! (esto se llama igualdad isonómica) entonces, no somos absolutamente iguales, pero sí debemos ser tratados con igualdad a la hora de nuestra dignidad y en nuestros derechos. Otro elemento interesante a propósito del poder es su funcionalización, ya la semana pasada comentábamos que no existen los “poderes” del Estado sino un sólo poder, el de la gente. Entonces el Estado genera diversas funciones para cumplir su obligación de promover el Bien Común, y lo que ocurre es que nosotros apenas conocemos tres, la función ejecutiva, legislativa y judicial (jurisdiccional). Lo importante aquí, es tener claro que todas estas funciones, todos los gobernados y los gobernantes debemos respetar la ley. Y aquí hago una aclaración muy necesaria, cada función tiene delimitados sus quehaceres, en términos más que sencillos: el Presidente (función ejecutiva) dictará decretos y dirigirá al país, el Congreso (función legislativa) dictará leyes y el juez (función judicial) dictará sentencias en los casos concretos. ¿Por qué es importante esta aclaración? porque cuando usted vota por un candidato presidencial para que salga una determinada ley está equivocado, como veremos en otras semanas, el Presidente puede iniciar, apurar, promulgar y ordenar publicar una ley, pero quien la discute y quien finalmente la decide es el Congreso (función legislativa) no el Presidente. Asimismo, cuando usted culpa a los jueces y sus “puertas giratorias” la verdad es que está apedreando al equivocado, porque lo único que hace el juez es aplicar la ley que dictó el Congreso, por tanto si la ley es la que permite que el asaltante salga al día siguiente de haber sido apresado, el juez está obligado, por ley, a que así sea. Esto es muy importante, porque con nuestras “pancartas equivocadas” quemamos en la hoguera a nuestros presidentes y a nuestros jueces y no prestamos tanta atención



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Democracia.
- Participación informada, pluralismo y tolerancia.
- Valores constitucionales.
- Dignidad, libertad, igualdad isonómica.
- “Funciones de las funciones” estatales.
- Principio de legalidad.
- Importancia del sufragio.

a la hora de las elecciones a los senadores y diputados que son los que hacen las leyes que obligan a todos los demás así que jojo con esto! He aquí entonces, la importancia del sufragio: cuando usted vota, lo que hace es elegir aquellas personas que, en nuestra representación, harán las normas que nos obligan a todos, y si usted no vota (creyendo que lo hace estupendo porque según usted la política no le interesa ni le afecta en nada) le cuento que esos candidatos sí llevan a sus amigos y partidarios que sí van a votar y harán que sean elegidos una y otra vez. Entonces, cada vez que usted tome su teléfono para postear en una red social que nuestro Chile está tan mal o que la clase política esto o lo otro, lo primero que debe preguntarse es: y yo ¿fui a votar? ¿hice algo para que todo fuera distinto?. Porque le cuento, ese gobernante o esos políticos que usted tanto critica no podrían estar ahí sin nuestro voto, porque vivimos en democracia y el poder es nuestro, por eso llevo tres domingos repitiéndoselo.

DEMOCRACIA



DEMOCRACIA



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO
TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL

CLASE 4:

Y ESTA SEÑORA DOÑA CONSTITUCIÓN... ¿QUIÉN ES?

Es tan complejo hablar de Derecho como algo reservado sólo a los abogados cuando debiera ser una disciplina conocida por todos. Entiendo que no todos sepamos de Medicina o de Ingeniería, ¿pero de Derecho?, ¿Cómo es posible que no sepamos nada de nada?

De a poco hemos ido transitando por el concepto de "Estado" y hemos hablado ya de cuál es nuestra posición frente a "él" y de los principios que nos asisten y que lo ponen a nuestro servicio y no al revés. Más que dar una definición que podría usted olvidar rápidamente, prefiero contar que es una unidad política, jurídica y social. Esta cuenta con cinco grandes elementos: el grupo humano (las personas), un territorio (sobre el que este grupo humano se asienta), el poder o soberanía (de sus habitantes y sobre el territorio); el Derecho (que ordena la vida social) y el Bien Común (que es la gran misión del Estado). Hemos dedicado ya dos números a hablar del Poder, y hemos dibujado al elemento humano: las personas, como el principal y centro de un Estado; también hemos hablado del Bien común, como el de "todos y cada uno" y que no necesariamente es el interés general o de las mayorías, porque dejaríamos fuera a las minorías de cualquier tipo. Hoy quisiera tratar de enseñar, en el idioma más simple que pueda, otro de estos ele-



mentos: El Derecho. Y es que suena tan complejo hablar de Derecho como algo reservado sólo a los abogados cuando debiera ser una disciplina conocida por todos. Entiendo que no todos sepamos de Medicina (aunque algo de

primeros auxilios debiéramos saber) o de Ingeniería, ¿pero de Derecho?, ¿cómo es posible que no sepamos nada de nada? Lo primero en dejar en claro es que el Derecho no es lo mismo que las "leyes",

de hecho éste no se extrae sólo de los cuerpos legales. Por eso prefiero que usted lo entienda como "normas jurídicas", de todo tipo, que regulan nuestra vida en sociedad. ¿Se imagina usted vivir en un mundo donde cada uno pudiera hacer lo que quiera? a primeras luces suena fantástico, si usted lo único que quiere es no ir a trabajar un día, pero si significara que pudiera tomar la propiedad de otro, abusar de otro o incluso matar a otro sólo porque le place, ya no suena tan bien ¿verdad? Nosotros, vivimos en un Estado de Derecho, esto quiere decir que tanto gobernantes y gobernados nos regimos por la ley, y eso trae consigo muchos principios (que no detallaré ahora porque sería enredarlo demasiado). Cuando hablamos de regímenes por la ley, me refiero a todas las normas jurídicas que existen y aquí hay un punto importante: la norma jurídica no es el único tipo de norma, también vivimos en un Chile influenciado por normas reli-

giosas, morales o incluso las de trato social, la diferencia es que sólo las jurídicas son obligatorias en un sentido tal que, si son corrompidas, puede exigirse su cumplimiento incluso por la fuerza socialmente organizada. En cambio las otras, también son obligatorias, pero su cumplimiento no puede exigirse forzosamente, así, si usted peca, se irá al infierno según su creencia, pero nadie ha estado allá y nadie lo mandará para allá obligadamente, en cambio si usted rompe una norma jurídica será de alguna forma, sí o sí, sancionado. Otro concepto importante en un Estado que se define "de Derecho" es que las funciones del poder se encuentran separadas (ya lo hablamos la semana pasada), y que nuestro ordenamiento jurídico, es decir nuestro Derecho, está formado algo así como "por capas" (tal cual como una cebolla) o por ramas como un gran árbol. Las normas no tienen ni la misma naturaleza ni la misma jerarquía, por tanto no hay sólo leyes. Así, también son normas jurídicas, además de la ley, la sentencia (sólo para las partes en un juicio determinado) y los decretos de distinto tipo dictados por el Presidente y la Administración y, también la Constitución Política, donde que quiero detenerme. Hay autores que dicen que la Constitución estaría en la cúspide de este ordenamiento jurídico jerarquizado y por capas, yo prefiero dejar de pensar en qué parte está y pensarla como "origen". Así, puede ser, o la punta de un iceberg o las raíces de un árbol, pero en ambos casos todo el gigantesco mundo normativo proviene de la Constitución. En otras palabras, imaginando que nuestro ordenamiento jurídico es como un gran libro, la Constitución Política viene siendo como el índice, es decir, abarca todo nuestro Derecho de manera general y los detalles los regulará la ley y las otras normas que son siempre de rango inferior. Se entiende además que la Constitución, la norma madre, la hemos elegido y vota-



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma "Serena Abogados"; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Elementos del Estado.
- Elemento Derecho.
- Estado de Derecho.
- Ordenamiento jurídico jerarquizado.
- Importancia de la Constitución.
- Supremacía de la Constitución.
- Poder Constituyente.
- Tipos de normas.
- Efecto irradiación de la Constitución.

do todos, esto se llama "poder constituyente" y radica en el pueblo (ya lo sé, la nuestra no nació así, sino en el gobierno militar, por eso se habla de una Constitución ilegítima en su origen), pero lo importante aquí, es que ilegítima o no, todas las normas deben ser coherentes con ella, no sólo en la forma de hacerlas sino en su contenido, esto se llama Supremacía de la Constitución, y todos los órganos del Estado, persona, institución o grupo de personas deben respetarla. La Constitución es la que dibuja el panorama general de todo nuestro Estado, sus órganos, el régimen político que tenemos, y los derechos más importantes de la persona se encuentran aquí, (derechos constitucionales), por eso es tan importante, tanto así, que cualquier modificación genera una suerte de "efecto dominó", o de irradiación, sobre el resto de las normas, ¿o usted se imagina modificar el índice de un libro sin que esto afecte al libro completo?... bueno, de esto hablaremos la próxima semana...



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



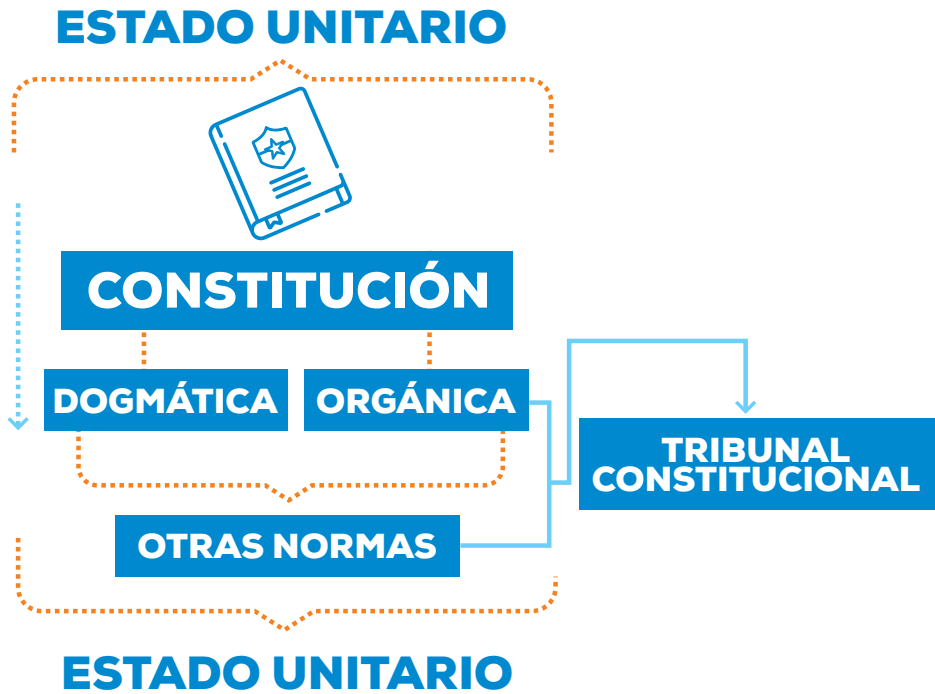
CLASE 5:

DE ESTADOS UNITARIOS, ASAMBLEAS CONSTITUYENTES, TRIBUNALES CONSTITUCIONALES... Y OTRAS HIERBAS...

Dos cosas: ¿Se ha dado cuenta que más de alguna vez hemos escuchado hablar de un tal Tribunal Constitucional, pero nadie sabe realmente qué es, o dónde está? y otra, ¿va usted por la vida pidiendo una asamblea constituyente sin saber qué es o si existe? porque ahí puede que estemos en un problema.

La semana pasada aprendimos que nuestro ordenamiento jurídico tiene muchos tipos de normas, de distinta naturaleza y jerarquía, y que de este enorme árbol llamado “Derecho” la Constitución es el tronco, o las raíces si lo quiere, porque todas estas normas provienen de ella, por eso es tan importante. Así, la Constitución abarca de manera general todo el ordenamiento jurídico, político y social de nuestro país; y el resto de las normas, como las leyes o los decretos desarrollan de alguna forma estos preceptos constitucionales. Así tenemos un ordenamiento jurídico único y coherente.

Este rasgo cobra valor, porque del hecho de que tengamos una sola Carta Fundamental y todas las normas se desglosen de ella, se traduce en que tengamos entonces un sólo centro de impulsión política y jurídica en Chile, lo que se conoce como “Estado Unitario”, que se diferencia de los estados federales como Es-



tados Unidos, México o Brasil, que tienen también una gran Constitución, pero sus estados federados además tienen otras más pequeñas, y por tanto la organización en términos orgá-

nicos y jurídicos es mucho más compleja ya que existen muchos pequeños ordenamientos jurídicos sometidos a uno mayor. Pero en nuestro caso el ordenamiento jurídico es sólo

uno, sin que existan otros, por eso somos un Estado unitario. Yo puedo entender que usted no esté de acuerdo con la Constitución que hoy tenemos, pero importante es que, si usted no está de acuerdo con algo sepa realmente por qué. Porque ¡jojo!, no son sólo los órganos los que deben someter su acción a la Constitución y las normas que se dictan conforme a ella, sino también toda persona, institución o grupo, por tanto estamos todos obligados a respetarla y claro, a conocerla: Podríamos partir comentando qué es lo tan importante que dice esta norma y para eso la dividiremos en partes, así entendemos todos: Nuestra Constitución tiene quince capítulos (no se asuste no es un libro muy largo son capítulos cortitos) y esos quince capítulos los podemos dividir en dos grandes áreas: la “Constitución Dogmática”: el primero, referido a las Bases de la Institucionalidad (los principios más generales que se irradian a nuestro Derecho); un segundo

capítulo sobre nacionalidad y ciudadanía, y otro tercero exclusivo con los derechos y deberes más importantes de la persona. Luego, desde el cuarto capítulo hasta el final, se describen todos los órganos más importantes de nuestro país, sus atribuciones y todo lo necesario para que nos quede muy claro quienes nos gobiernan y como ejercen el poder en nombre nuestro; junto con un capítulo final donde la propia Constitución dice cómo puede modificarse. Esto se llama “Constitución Orgánica”. El punto anterior es sumamente importante, porque si usted va a salir a marchar, para no hacerlo con una pancarta equivocada, debe primero darle un vistazo a la Constitución. Yo no tengo problemas en que salga a las calles, menos con los movimientos sociales que enormes cambios han generado en nuestro país, porque estamos en democracia. Pero si usted va por la vida pidiendo una asamblea constituyente sin saber qué es o si existe como mecanismo de reforma en el capítulo quince, ahí puede que estemos en un problema; porque le cuento que ese mecanismo no se encuentra expresamente contemplado, ya que la propia Constitución Política señala que su reforma es, según este capítulo, por Ley (de Reforma Constitucional), y excepcionalmente por llamado a plebiscito por el Presidente de la República, tal vez, recién por este lado se podría lograr algo con la pancarta “AC” (Asamblea Constituyente). Otro punto interesante, para garantizar la supremacía del texto constitucional sobre las otras normas, éstas deben sujetarse entonces en el contenido (fondo) y en la forma de producirse a lo que dice la Constitución Política. Para esto, existen órganos específicos encargados de velar por ello: la contraloría respecto de los decretos de la Administración, o el Tribunal Constitucional respecto de las leyes. ¿Se ha dado cuenta que más de alguna vez hemos escuchado hablar de un tal Tribunal



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Supremacía de la Constitución.
- Contenido de la Constitución.
- Estado Unitario versus Estado Federal.
- Constitución Dogmática y Orgánica.
- Reforma de la Constitución.
- Asamblea Constituyente.
- Tribunal Constitucional.

Constitucional, pero nadie sabe realmente qué es, o dónde está? Bueno, le cuento que está en Santiago y en términos sencillos este órgano es efectivamente un tribunal, pero algo así como un “tribunal de leyes”, no de personas ni de casos. Por tanto lo que juzga el T. Constitucional es si una ley se ajusta o no a la Constitución pudiendo declararla inconstitucional dejándola fuera de nuestro ordenamiento jurídico; o también, puede decidir si en un juicio determinado el juez debe o no aplicar una determinada norma para resolver el asunto (inaplicabilidad), algo así como decirle al magistrado “ok, con estas cartas tienes que resolver el asunto y con estas no” pero es el juez y no el T. Constitucional el que falla finalmente. Ahora, ¿por qué darnos esta vuelta, no es mejor que falle el asunto el T. Constitucional? no, porque acabamos de decir que éste es como un Tribunal de leyes no de casos, porque para resolver juicios están los jueces, ¿o no recuerda que ya dijimos que en un Estado de Derecho las funciones se encuentran separadas?



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



CLASE 6:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: CON MÁS PODERES QUE EL PROPIO SUPERMAN (PARTE 1)

Pero, ¿cuáles realmente son los poderes del Presidente de la República?, ¿es realmente tan poderoso que puede llevarnos a la gloria o sepultarnos en la desdicha en tan sólo cuatro años de mandato?

La figura del Presidente de la República es, sin ninguna duda en nuestro país y en todo América, una súper figura (¡ojo! recuerde que me estoy refiriendo al cargo “Presidente de la República” independiente de quien lo ocupe). Y es que el Presidente parece ser el responsable de todo, y de lo bien o mal que estamos como país. Así, los ciudadanos sentimos que si sale electo don “Perico de los Palotes” o doña “Juana de las Mercedes”, las cosas, todas las cosas, cambiarían y nuestro país estaría: o mejor o se iría al basurero, sólo por quien gobierne, generando enormes debates políticos (espero) en nuestra sobre mesa familiar. Pero, ¿cuáles realmente son los poderes del Presidente de la República? es ¿realmente tan poderoso que puede llevarnos a la gloria o sepultarnos en la desdicha en tan sólo cuatro años de mandato? La respuesta es que sí, pero no tanto como usted cree. Porque decir que “todo el país está como las berenjenas” es tan equivocado como decir



“ahora sí que estamos mejor” sólo adjudicando esto al Presidente de turno. Entonces, antes de sacar nuestras pancartas debemos primero comprender que en esta extensiva responsabilidad (la de

cargar el país completo en la espalda) el Presidente de la República no está solo. En un país como Chile, de marcado rasgo presidencialista, el Presidente de la República es una de las magistraturas

que más se comunica con las personas, y que los gobernados sienten, para bien o para mal, como más cercana, tanto así que puede ser blanco de memes y críticas como también de apoyo ferviente. Esta suerte de “comunicación fluida” que se da entre el primer mandatario y el pueblo lo hacen también responsable de los logros o de los fracasos del país ante los ojos del ciudadano. Y es que el Presidente de la República, como órgano, es el Jefe del Estado y también del Gobierno, y sobre él descansan las funciones de “Gobierno” y “Administración” del Estado. Para entenderlo pensémoslo así: la función de “Gobierno” es la de las grandes direcciones que el líder da al país como las ideas que prometió en la campaña; mientras que la “Administración” es el brazo ejecutor de esas ideas. Más simples aún: Gobernar significa decir “qué haremos” y administrar es el “cómo lo haremos” implementando para ello todos los

programas, planes, políticas y direccionando los recursos para cumplir con estos objetivos. Otra característica, es que el Presidente de la República, desde la Constitución, tiene más poderes que el propio Superman, poseyendo facultades constituyentes, administrativas, colegislativas, jurisdiccionales, militares, internacionales y financieras. Esto proviene fundamentalmente del modelo americano donde si se fija, de tiempo en tiempo, salen esas típicas películas que van desde ataques extraterrestres hasta terroristas y resulta que es el Presidente quien: vence a todos los marcianos, o acaba con los malos porque ha sido veterano de guerra y sabe manejar un avión caza, casi como superhombre. De hecho, nadie podría negar que todos vemos a la figura del Presidente de Estados Unidos, el de Venezuela o el nuestro, independiente si los queremos o no, como hombres extremadamente poderosos y la verdad es que sí, lo son, porque el Presidente de la República es el cargo con más facultades dentro de un país, pero es eso, un cargo, no una persona y en Chile dura poco, cuatro años en realidad. La duración del cargo Presidente de la República ha sido muy discutida a lo largo de nuestra historia. Algunos han sostenido que debiera durar más porque no es mucho lo que puede hacerse en cuatro años, otros con la justa aprehensión de que le quede gustando el poder apoyan que sean sólo cuatro. Pero hoy el Presidente dura 4 años sin reelección inmediata, de hecho nuestros últimos dos presidentes han sido reelectos, pero debiendo esperar a que el otro pase primero para poder salir otra vez. Otro dato curioso, es el efecto “cinta tricolor” que suelo graficar a mis alumnos. Precisamente por lo corto del mandato, cada vez que un Presidente hace el típico corte de cinta al inaugurar un nuevo hospital, una nueva escuela o una gran obra, ha sido muchas veces por gestión del Presidente anterior,

sólo que no le dio tiempo de salir en la foto, siendo el que está gobernando en ese momento quien se lleve los laureles. Pero tal vez lo que más nos debiera importar es la facultad de colegislador que esta figura tiene, y la posibilidad de incidir en las normas que nos rigen a todos y en el Estado de Derecho mediante decretos. Por eso, no hay nada más errado que sostener que “si sale este Presidente tendremos tal ley” o “si voto por este candidato que no está de acuerdo con este tema, esta ley no saldrá”. Este error nos ha llevado muchas veces a fijarnos en candidatos equivocados, porque dentro de todos los súper poderes que tiene el Presidente, el que precisamente no tiene, es el de discutir leyes, ya que ese es poder y atribución exclusiva del Congreso. Ya la otra semana, le hablaré derechamente de lo que puede o no hacer nuestro “super héroe” para que la próxima vez que usted vaya a votar lo haga sabiendo qué habilidades tiene y no las que nos hacen creer que tiene.



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Presidente de la República.
- Facultades presidenciales.
- Modelo Presidencialista.
- Jefatura de Estado y Jefatura de Gobierno.
- Gobierno y Administración del Estado.
- Duración y Re elección del cargo.
- Ejecutivo Colegislator.



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE



SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO
TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL



CLASE 7:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: CON MÁS PODERES QUE EL PROPIO SUPERMAN (PARTE 2)

Si el presidente no discute leyes, ¿cómo es posible entonces que nos gastemos horas y horas hablando de si un candidato se encuentra a favor o en contra de temas como marihuana, aborto, matrimonio igualitario y otras tantas?

¿Se ha fijado que, sin saber casi nada de las atribuciones que tiene el Presidente de la República, votamos por quien nos cae más simpático, por quien se ve más experto o por quien más se asemeja o se aleja del pasado que hemos vivido como país? Aferrados a la esperanza de que habrá más trabajo, mejor acceso a la salud, educación gratuita, menos delincuencia y tantas y tantas promesas, nos encontramos luego con que éstas no se cumplieron, o con un Chile que no avanzó al ritmo que nos dijeron. Y es que somos crédulos, pero también cómodos, porque sin informarnos, vamos por la vida votando, o no votando, pero siempre ciegos. Dijimos en el número anterior, que en un país de tendencia presidencialista como el nuestro, el Presidente de la República es una figura extremadamente poderosa, y que, en permanente diálogo con la ciudadanía, causa opiniones polarizadas, críticas o alabanzas. Hablamos además de los enormes poderes que tiene en distintos ámbitos, siendo en muchos países una “super figura” política, e incluso sociológica. Al final de la columna pasada, dejamos así como “botando” que también hay poderes que el Presidente no tiene. Enton-

ces, es bueno que usted sepa que, en el tremendo abanico de facultades que posee, también hay límites, y si usted presta algo de atención, estoy seguro que debiera empezar a disparar muchos de sus dardos hacia otro lado. No sé si usted sabía, pero uno de los poderes que no tiene el Presidente es el de discutir leyes, repito: no discute leyes; si lo hiciera, se estaría excediendo en sus funciones constitucionales, lo que no es posible en un Estado de Derecho en que todos estamos obligados a respetar la Constitución Política y las normas dictadas conforme a ella, y el Presidente de la República, por muy Presidente que sea, no es la excepción.

Si el presidente no discute leyes, ¿cómo es posible entonces que nos gastemos horas y horas hablando de si un candidato se encuentra a favor o en contra de temas como marihuana, aborto, matrimonio igualitario y otras tantas? ¡Fácil! hay materias que son de Ley, es decir, que sólo se pueden regular por las leyes, y estas sólo nacen del Congreso, no del Presidente. Esto porque se entiende que el Congreso es el órgano más pluralista y representativo en un Estado, y por el que votamos todos (en teoría) y todos los sectores de la comunidad nacional se encuentran representados en él (otra teoría más). Si se fija, el Presidente es sólo uno y repre-

senta a una sola visión de bien común, y aunque cuando asume el cargo, es el Presidente de todos los chilenos, igualmente ha sido elegido por un sólo sector lo que no ocurre con el Congreso. Si el Presidente no hace leyes ¿cuál es su real súper poder entonces?, ¡Fácil! su súper poder es otro, y se llama “Decreto Supremo”. El Presidente puede regular entonces todas las materias que queden fuera de las que obligadamente deben ser reguladas por la ley (que son muchísimas). En términos más simples: todo lo que no esté reservado para el Congreso, podrá regularlo el Presidente. Esta parte es importante, porque cada vez que un candidato

nos ofrezca que saldrá tal o cual norma, lo primero que debiéramos verificar es si ese tema se regula o no por ley, porque si es así entonces nos están cantinfleando ya que, si es por ley, entonces sólo lo puede hacer el Congreso, no el Presidente. Ojo con algo, ¿por qué hablamos entonces de poderes de “co-legislación?” Porque aunque el Presidente no pueda crear leyes, sí puede iniciar “proyectos de ley” y enviarlos al Congreso para su discusión, puede además intentar apurar los trámites dentro del Congreso (urgencias), puede también hacer observaciones (vetos) a los proyectos, también las promulga, es decir, atestigua frente a toda la nación que ha nacido una nueva ley y es más, hasta las manda a publicar en el Diario Oficial para que esa ley sea plenamente vigente y obligatoria, pero si se fija, en ninguno de estos pasos es él quien la discute o decide el texto definitivo. Por tanto es un colegislador porque interviene en varios pasos del proceso de formación de la ley, pero no interviene en la discusión del texto final de ella. Lo que acabo de revelarles es tremendamente importante, porque cuando un candidato en campaña nos ofrece que “enviará al congreso un proyecto de ley” no significa necesariamente que “vayamos a tener esta ley” sino que sólo enviará el proyecto para que, el que realmente tiene poderes para discutirla lo decida, o sea el Congreso, y aquí puede



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Promesas de campaña.
- Límites de los poderes del Presidente.
- Atribuciones Co-legislativas del Presidente.
- Dominio de la Ley.
- Decreto Supremo.
- Proceso de formación de la ley.
- Congreso.

demorarse todo lo que ya sabemos que se demora la discusión legislativa. Por tanto si va a votar por su candidato porque este prometió enviar un determinado proyecto de ley, y usted está consciente de que es sólo un proyecto, ¡vale!, pero si lo hace pensando en que esa ley saldrá sí o sí, ahí estamos mal. Entonces, a la hora de entablar temas que debieran ser regulados por ley, antes de mandar a la hoguera a su candidato presidencial, ya sabe ahora donde dirigir esos dardos, al verdadero responsable, el Congreso, del que hablaremos la próxima vez.



Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CORE
CONSEJO REGIONAL



SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE
COORDINADOR DEL PROYECTO FONDO DE MEDIOS: ANDRÉS AGUIRRE

CLASE 7:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: CON MÁS PODERES QUE EL PROPIO SUPERMAN (PARTE 2)

Si el presidente no discute leyes, ¿cómo es posible entonces que nos gastemos horas y horas hablando de si un candidato se encuentra a favor o en contra de temas como marihuana, aborto, matrimonio igualitario y otras tantas?

¿Se ha fijado que, sin saber casi nada de las atribuciones que tiene el Presidente de la República, votamos por quien nos cae más simpático, por quien se ve más experto o por quien más se asemeja o se aleja del pasado que hemos vivido como país? Aferrados a la esperanza de que habrá más trabajo, mejor acceso a la salud, educación gratuita, menos delincuencia y tantas y tantas promesas, nos encontramos luego con que éstas no se cumplieron, o con un Chile que no avanzó al ritmo que nos dijeron. Y es que somos crédulos, pero también cómodos, porque sin informarnos, vamos por la vida votando, o no votando, pero siempre ciegos. Dijimos en el número anterior, que en un país de tendencia presidencialista como el nuestro, el Presidente de la República es una figura extremadamente poderosa, y que, en permanente diálogo con la ciudadanía, causa opiniones polarizadas, críticas o alabanzas. Hablamos además de los enormes poderes que tiene en distintos ámbitos, siendo en muchos países una “super figura” política, e incluso sociológica. Al final de la columna pasada, dejamos así como “botando” que también hay poderes que el Presidente no tiene. Enton-

ces, es bueno que usted sepa que, en el tremendo abanico de facultades que posee, también hay límites, y si usted presta algo de atención, estoy seguro que debiera empezar a disparar muchos de sus dardos hacia otro lado. No sé si usted sabía, pero uno de los poderes que no tiene el Presidente es el de discutir leyes, repito: no discute leyes; si lo hiciera, se estaría excediendo en sus funciones constitucionales, lo que no es posible en un Estado de Derecho en que todos estamos obligados a respetar la Constitución Política y las normas dictadas conforme a ella, y el Presidente de la República, por muy Presidente que sea, no es la excepción.

Si el presidente no discute leyes, ¿cómo es posible entonces que nos gastemos horas y horas hablando de si un candidato se encuentra a favor o en contra de temas como marihuana, aborto, matrimonio igualitario y otras tantas? ¡Fácil! hay materias que son de Ley, es decir, que sólo se pueden regular por las leyes, y estas sólo nacen del Congreso, no del Presidente. Esto porque se entiende que el Congreso es el órgano más pluralista y representativo en un Estado, y por el que votamos todos (en teoría) y todos los sectores de la comunidad nacional se encuentran representados en él (otra teoría más). Si se fija, el Presidente es sólo uno y repre-

senta a una sola visión de bien común, y aunque cuando asume el cargo, es el Presidente de todos los chilenos, igualmente ha sido elegido por un sólo sector lo que no ocurre con el Congreso. Si el Presidente no hace leyes ¿cuál es su real súper poder entonces?, ¡Fácil! su súper poder es otro, y se llama “Decreto Supremo”. El Presidente puede regular entonces todas las materias que queden fuera de las que obligadamente deben ser reguladas por la ley (que son muchísimas). En términos más simples: todo lo que no esté reservado para el Congreso, podrá regularlo el Presidente. Esta parte es importante, porque cada vez que un candidato

nos ofrezca que saldrá tal o cual norma, lo primero que debiéramos verificar es si ese tema se regula o no por ley, porque si es así entonces nos están cantinfleando ya que, si es por ley, entonces sólo lo puede hacer el Congreso, no el Presidente. Ojo con algo, ¿por qué hablamos entonces de poderes de “co-legislación?” Porque aunque el Presidente no pueda crear leyes, sí puede iniciar “proyectos de ley” y enviarlos al Congreso para su discusión, puede además intentar apurar los trámites dentro del Congreso (urgencias), puede también hacer observaciones (vetos) a los proyectos, también las promulga, es decir, atestigua frente a toda la nación que ha nacido una nueva ley y es más, hasta las manda a publicar en el Diario Oficial para que esa ley sea plenamente vigente y obligatoria, pero si se fija, en ninguno de estos pasos es él quien la discute o decide el texto definitivo. Por tanto es un colegislador porque interviene en varios pasos del proceso de formación de la ley, pero no interviene en la discusión del texto final de ella. Lo que acabo de revelarles es tremendamente importante, porque cuando un candidato en campaña nos ofrece que “enviará al congreso un proyecto de ley” no significa necesariamente que “vayamos a tener esta ley” sino que sólo enviará el proyecto para que, el que realmente tiene poderes para discutirla lo decida, o sea el Congreso, y aquí puede



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Promesas de campaña.
- Límites de los poderes del Presidente.
- Atribuciones Co-legislativas del Presidente.
- Dominio de la Ley.
- Decreto Supremo.
- Proceso de formación de la ley.
- Congreso.

demorarse todo lo que ya sabemos que se demora la discusión legislativa. Por tanto si va a votar por su candidato porque este prometió enviar un determinado proyecto de ley, y usted está consciente de que es sólo un proyecto, ¡vale!, pero si lo hace pensando en que esa ley saldrá sí o sí, ahí estamos mal. Entonces, a la hora de entablar temas que debieran ser regulados por ley, antes de mandar a la hoguera a su candidato presidencial, ya sabe ahora donde dirigir esos dardos, al verdadero responsable, el Congreso, del que hablaremos la próxima vez.



Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CORE
CONSEJO REGIONAL



SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL



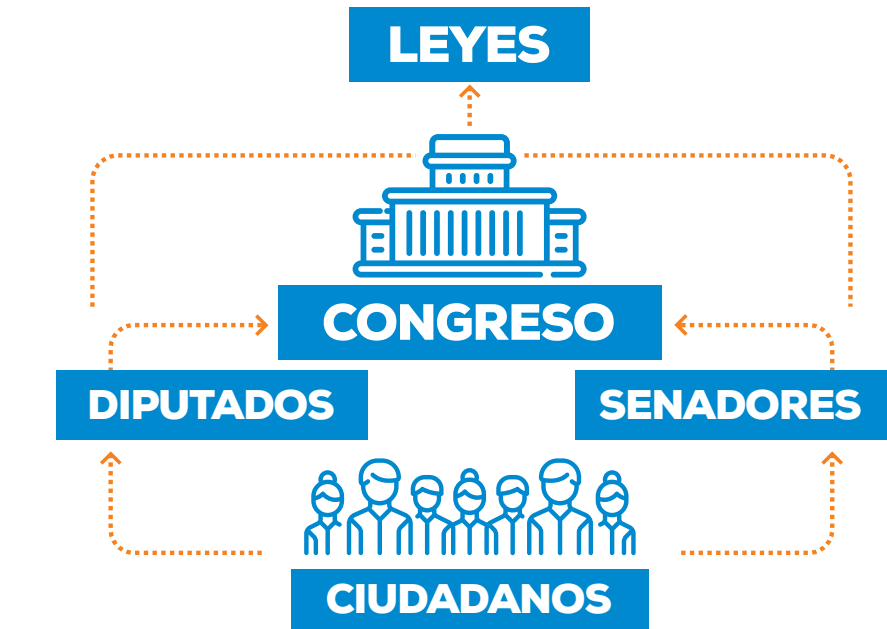
PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DE CHILE
COORDINADOR DEL PROYECTO FONDO DE MEDIOS: ANDRÉS AGUIRRE

CLASE 8:

Y, DESDE LAS SOMBRAS
HACE SU ENTRADA....EL CONGRESO

Ellos, nos aparecen en las papeletas de votación en listados tan eternos que nadie entiende nada, y a la hora de votar son tantos que resultan invisibles, porque no los conocemos y les restamos importancia, pero son los que en gran medida mueven al país...

Ya nos acercamos al final de este proyecto de "Educación Cívica, en idioma castellano y para todos". En estos últimos números me es imposible no dedicar uno exclusivo al verdadero responsable de todo, y ¡jojo! que no digo "verdadero responsable" en sentido maléfico sino responsable de veras. Mientras usted se ha gastado la vida endosando a nuestros Presidentes de la República el cheque por el Chile que tenemos, ellos, nos aparecen en las papeletas de votación en listados tan eternos que nadie entiende nada, y a la hora de votar son tantos que resultan invisibles, porque no los conocemos y les restamos importancia, pero son los que en gran medida mueven al país. Porque en un Estado de Derecho, donde es la ley la fuente principal de todo lo que nos pasa, es el Congreso, quien también está detrás de todo, mientras nosotros, duros de cabeza, seguimos poniendo en el foco sólo al Presidente, apostando todas nuestras fichas cuando a este sólo le tocan la mitad de ellas. Ya lo hemos dicho, la regla es simple: del Presidente dicta decretos y el Congreso, leyes. Sí, esas leyes por las que usted y yo tanto peleamos porque salgan o no, esas mismas que permiten que usted pueda consumir marihuana, abortar en tres causales o contraer un acuerdo de unión civil, o esas que entendieron que el divor-



cio ya era necesario cuando un matrimonio está irremediablemente roto. Todos los temas que partan con "ley de..." o "ley tanto", vienen del Congreso, de ningún otro lugar. Punto aparte será cuánto ganan nuestros parlamentarios o lo duro que trabajan o no; o este fenómeno de que ahora las leyes tienen nombres de personas o animales, como la ley "Emilia", la ley "Zamudio", la ley "Ricarte Soto" o la ley "Cholito", lo que me parece un recurso de lo más pedagógico para acercar la legislación a la ciudadanía, aunque sea desde el título. Varias cosas, el Congreso, que es como nuestra gran "cocina donde se preparan leyes" es un órgano colegiado, es decir, compuesto por muchos

miembros, a diferencia del Presidente de la República que es unipersonal. Desde el 2017, 155 es el número de diputados y para el 2021 serán 50 los senadores; los primeros duran 4 años en sus cargos y los segundos 8, todos con posibilidad de reelección. Y se eligen bajo el denominado "sistema proporcional" (que nadie entiende en un 100% y que están enredado que me gastaría, no una columna, sino un periódico completo tratando de explicarlo, así que lo pasaremos por alto esta vez). Sí, me interesa que usted sepa que el Congreso es donde trabajan nuestros diputados y senadores, esos que usted llama "políticos". Es un órgano "bicameral", es decir, tiene dos

cámaras: la Cámara de Diputados (Cámara Baja) y el Senado (Cámara Alta). Ambos son elegidos por nosotros, y se entiende que es el órgano más representativo (por eso las leyes salen de aquí), ya que nuestros parlamentarios son electos por distritos (los diputados) o circunscripciones senatoriales (los senadores) que es una forma que nos hemos inventado para dividir nuestro territorio y obtener representantes de todo Chile y no sólo de Santiago (en teoría) que voten las leyes en nuestro nombre. Usted se preguntará: si hay tantas personas trabajando en una ley, ¿cómo es posible que se demoren tanto en salir? Aunque no lo crea, esto tiene una lógica, porque cada proyecto de

ley o: es ingresado por el Presidente de la República para que el Congreso lo discuta, o bien nace en una de las cámaras (cualquiera de las dos) que se llamará "cámara de origen" y luego de ser aprobada pasará a la otra cámara que se llamará "cámara revisora". Luego de haberse aprobado en ambas cámaras, se envía al Presidente para que éste dicte un Decreto y la promulgue, luego la mande a publicar y ¡listo! ¡Ya hemos cocinado una ley! Pero la verdad, es que esta receta en simples pasos no tarda cuatro líneas como se lo he puesto acá, sino años (muchos años a veces para mi gusto) y eso, debido a que una ley debe ser producto de profundas reflexiones por ambas cámaras (aunque a veces se pasan, es cierto) y porque además existen distintos tipos de leyes, y, cada tipo tiene distintos quóruns, es decir, requieren distinto número de parlamentarios de acuerdo para salir adelante, y es aquí donde se producen las eternas discusiones, los dimes, directes y leyes que "duermen en el Congreso", porque ¡cuánto tardan a veces en ponerse de acuerdo! Entonces ¡jojo! mientras estamos todos enfrascados en nuestras peleas de quién saldrá o no Presidente de la República, la papeleta de diputados y senadores siempre se nos pasa así como "colada", la llenamos a la rápida, votamos por quien "nos tinca" o por el que algún cercano nos dijo que votaríamos, y el resultado es que, terminan saliendo esos "mismos de siempre" y como pueden ser reelectos, lo hacen una y

otra vez. Así es que una vez más, ¡atención a dónde ponemos nuestras fichas!, porque es precisamente en esa papeleta de diputados y senadores, donde se encuentra gran parte del futuro de nuestro país, y las leyes que nos regirán a todos. Entonces mire bien e infórmese sobre ellos, para que luego, si reclamamos por las leyes que tenemos, nos sólo lo hagamos con razón sino ante el verdadero responsable, el Congreso.



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma "Serena Abogados"; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Congreso.
- Órgano colegiado.
- Órgano bicameral y colegiado.
- Proceso de formación de la ley.
- Diputados.
- Senadores.
- Distritos electorales.
- Circunscripciones senatoriales.
- Quóruns de la ley.
- Importancia de la ley.
- Democracia representativa.

Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile

CORE

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CONSEJO REGIONAL

SERENA ABOGADOS

ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619

WWW.SERENAABOGADOS.CL

PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE

COORDINADOR DEL PROYECTO FONDO DE MEDIOS: ANDRÉS AGUIRRE

CLASE 9:

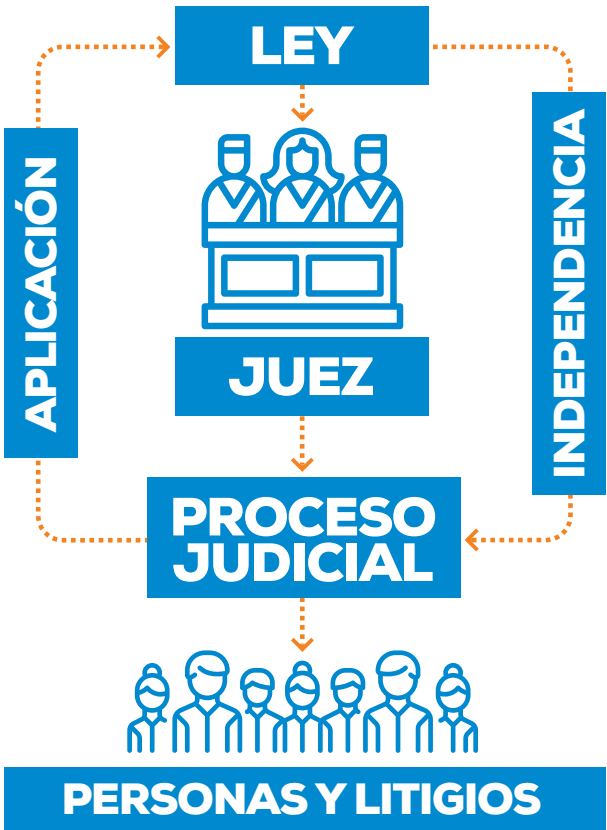
¡OBJECCIÓN SU SEÑORÍA!.....
(PODER JUDICIAL)

¿Se da cuenta? la misma impresión me llevé cuando supe, que en Chile nunca hubo jurado, ni ese martillo azotándose de “¡orden en la sala!”. Pero sobre todo, que nuestros jueces no son tan libres como uno cree al ver esas series de Netflix (y tampoco usan toga negra).

Cuando era pequeño, quería estudiar Derecho para ser como esos abogados de las series norteamericanas, de pie frente a un juez y un jurado, en plan “gladiadores de la justicia”, armados con trajes impecables y sendos discursos que siempre comenzaban con un “¡objección su Señoría!”. Pero no, nada de eso pasa en realidad en nuestro sistema judicial, y es precisamente de los jueces, a quienes dedicaremos nuestros 4400 caracteres el día de hoy.

Si usted ha leído nuestras columnas anteriores, nunca hemos mencionado al juez como creador de leyes, precisamente porque no las hace, las aplica. Esta aclaración es tan importante porque al primero que mandamos a freír en un sartén es precisamente al juez que, lo único que hizo en ese juicio en que usted vio una “puerta giratoria”, fue tomar la ley, que no creó él, y usarla para resolver un asunto. Es más, cuando usted habla de que la justicia en Chile tarda por culpa de los jueces, también se equivoca, porque los procesos también están regulados por ley, es decir, por el Congreso, el juzgador a lo único que debe limitarse es a dar una solución.

¿Se da cuenta?, la misma impresión me llevé yo cuando supe, que en Chile nunca hubo jurado, ni ese martillo de



“¡orden en la sala!”. Pero sobre todo, que nuestros jueces no son tan libres como uno cree al ver esas series de Netflix (y tampoco usan toga negra). Vamos a explicar entonces, algunos elementos para poder emitir opiniones correctas del Poder Judicial. Lo primero ya está claro: los jueces no hacen las leyes, las declaran, o si lo quiere las aplican al litigio. Lo segundo, es que pertenecen a un poder escalonado y jerarquizado. Así, tenemos jueces de primera instancia como

son, por ejemplo, los jueces civiles o de familia; y otros de segunda instancia a los que se puede recurrir en algunos casos para que revisen una sentencia si no salió como esperábamos: las llamadas Cortes de Apelaciones. Y, el Tribunal máximo será la Corte Suprema. El cómo se llega a cada uno de ellos, es mejor que se lo explique su abogado, porque son diversos los caminos para eso. Otra cosa importante, es que los jueces son independientes entre sí, es decir, cada

uno puede resolver distinto de otro y por supuesto son sumamente independientes de los otros poderes del Estado (imagínese lo turbio que sería todo, si los Tribunales dictaran sus sentencias por influencias del Congreso o del Presidente).

Todos los Tribunales se encuentran establecidos por la ley, y sólo ellos tienen la facultad de resolver los asuntos civiles, criminales y demás. Por ejemplo, cuando a usted le pasan un parte, el Carabinero en realidad lo que le entrega no es una sentencia, sino una citación ante un juez para que usted, si lo quiere, haga su defensa y descargos, porque sólo un juez establecido por ley puede juzgarnos. Le apuesto a que no sabía eso ¿verdad? Los jueces están tan obligados a respetar la ley, que, si el abogado en un juicio, no ofreció las pruebas cuando correspondía, o en la forma que tocada según la norma, el juez debe desestimarlas aunque las tenga frente a sus ojos, por un principio fundamental: el “debido proceso”. Entonces ahí el tirón de orejas va para el abogado, más que para el Tribunal.

¡Ojo! no estoy haciendo una defensa absoluta de los jueces, sólo quiero que los miremos por lo que verdaderamente les toca. Tampoco voy a negar que el aparataje judi-

cial no es tan rápido como quisiéramos, de hecho hay juicios que tardan años, pero, siendo justos, muchos de los problemas que tenemos con nuestra apreciación de la justicia son más resorte de la ley o de los órganos administrativos que forman el sistema, que del Tribunal mismo; como cuando, por ejemplo, una resolución judicial ordenó una pericia o intervención psicológicas en un programa público, que puede tardar meses. Esto hace responsable a ese programa no al juez. La única responsabilidad del juez es resolver el asunto conforme a la ley, y sí, también se equivocan, y para eso existimos los abogados que detectamos esos errores y recurrimos a otros Tribunales para revisar esa sentencia.

Si tuviera que criticar alguna cosa, tal vez, es el hecho de que hay muchos jueces que se toman la independencia demasiado en serio, pudiendo ver en algunas ocasiones, criterios demasiado dispares entre ellos; o también, hay otras, en que algunos jueces olvidan que uno es abogado igual que ellos. En esos casos los he visto tan empoderados, tratando colegas como niños sin ser siempre necesario. Pero hasta ahí.

En general, (y esta es una opinión en base a mi experiencia profesional), tenemos jueces estudiosos, imparciales y que aplican la ley. No es la norma general en nuestro país, jueces sobornados o “comprados” como en otras latitudes.

Bueno, ya se habrá dado

cuenta que en nuestro sistema judicial nunca hubo un jurado sino jueces, y creo que sólo he podido decir la frase “¡objección su Señoría!” como 5 veces en 10 años de carrera y jamás he dado mi alegato de pie en una audiencia, porque Chile no es como una serie de Netflix. Pero sí puedo afirmar que, en general, nuestros jueces lo hacen bastante bien, aunque sean los primeros en ser quemados en la plaza pública por esas “puertas giratorias”, que ellos nunca crearon.



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Poder Judicial.
- Rol de los jueces.
- Independencia de los jueces.
- Jerarquía de los Tribunales.
- Debido Proceso.
- Legalidad del Tribunal.
- Rol de los abogados en juicio.
- Sentencias.

Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile

CORE

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CONSEJO REGIONAL

SERENA ABOGADOS

ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619

WWW.SERENAABOGADOS.CL

PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE

COORDINADOR DEL PROYECTO FONDO DE MEDIOS: ANDRÉS AGUIRRE

CLASE 10:

YYA PARA DESPEDIRNOS.....
LA VERDADERA RAZÓN DE TODO:
LOS DERECHOS HUMANOS

No puede ser que aún vivamos en un Chile en que no se puede hablar ni de política ni de religión sin que nos lancemos los platos por la cabeza. Y justo aquí me pregunto, ¿de qué deberíamos hablar entonces?, ¿de reggaetón?

Ya hemos llegado a nuestra última columna, durante 10 semanas he intentado de manera sobrehumana: seleccionar, sintetizar y simplificar un curso completo de Derecho Cívico en apenas 4400 caracteres cada vez. Un barniz de información ciudadana que tanta falta nos hace como país. De aquí en adelante usted debe caminar solo(a) y, espero sinceramente, que ya no lo haga por la calles con las pancartas equivocadas. ¿Pero sabe? este último número hemos de dedicarlo a la verdadera razón todo, y el por qué los estados, las constituciones, los presidentes y los jueces existen, y es una sola: la persona. “El Estado está al servicio de la persona humana” decíamos semanas atrás, y a esto le pusimos nombre: principio de Servicialidad Estatal, es decir, todo el actuar, de cualquier órgano del Estado está orientado al servicio nuestro, el de las personas, todas y cada una. Sin embargo, existe una categoría de la que no hemos hablado aún y que pareciera dolernos tanto: los derechos humanos. Todos hablan de ellos, pero nadie sabe exactamente qué son ni donde se encuentran. Y la respuesta no es sencilla, porque para poder hablar de ellos, es imprescindible aclarar primero, qué significa ser



“persona”. Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea nuestra edad, sexo, estirpe o condición somos personas (todos, incluso al que usted tiene por criminal). Y todas las personas tenemos una cualidad única, sin diferencias: la “dignidad” que nos garantiza ser sujetos de Derecho. Y es por este ejercicio consecucional que todos tenemos derechos, es decir, somos personas, por tanto somos dignas lo que nos hace sujetos de Derecho. ¿Se entiende? Hablar de Derechos Humanos, no es sencillo para Chile, y cuando hablamos de ellos me estoy refiriendo a derechos que, gozan de un nivel superior entre todos los demás, por ser los más cercanos a la dignidad, por eso tienen mayor peso. Por ejemplo, no pensará usted que el derecho a que le

den boleta en el supermercado pesará más que el derecho a la vida, a la educación o a la honra, ¿verdad?, porque estos últimos claramente están más cerca de la dignidad, funcionando como una barrera de protección. De hecho, usted también sabe, o al menos intuye, que existen derechos más importantes que otros, y aunque existen 5000 libros y teorías a este respecto, nosotros sólo diremos que los derechos humanos son los que provienen de la naturaleza humana, habiendo algunos que además se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política o en los tratados internacionales vigentes en nuestro país, todos como guardianes de la dignidad. La vida, la libertad, la honra, la educación, el acceso a la salud, y tantos otros son derechos humanos, y no puedo obviar (sería inconsecuente y hasta

poco ético de mi parte) el referirme a que, a lo largo de nuestra historia como país, han sido irrespetados más de una vez. Ponga atención, los atentados contra los derechos humanos no son admisibles en ningún Estado que se diga democrático, bajo ningún pretexto ni por ninguna razón. Pero ¡jojo! no es sólo el Estado quien debe respetarlos, también nosotros. Cuando usted denigra a un hermano inmigrante, o discrimina a alguien por su condición social, sexual, física o intelectual; cuando golpea, humilla o roba, etc. usted también está atentando contra los derechos humanos de otra persona, y, por tanto, también está actuando fuera de la ley. No es el fin de esta columna revivir pasados históricos, sino mirar hacia el presente y a un futuro más informado. Pero nunca tendremos una sana de-

mocracia si no somos capaces de aceptar, (y ojo que no dije “tolerar”, sino “aceptar”) que en Chile hay gente que aún llora a un hijo, un padre, o un hermano que desapareció. Pero, por otro lado, también debemos “aceptar” que hay muchas generaciones que no deben ser contaminadas por el odio, justificado o no, de un país en el que ni siquiera nacían. Entonces, estoy tratando de decir que, ambos tienen razón, tanto aquellos que pregonan “ni perdón ni olvido” como aquellos que nos instan “dar vuelta la página y avanzar”. Entonces ¿qué hacemos?, “aceptar”, no los errores sino las razones, de unos y de otros, porque ambos tienen sus motivos. Ya que no puede ser que aún vivamos en un Chile en que no se puede hablar ni de política ni de religión sin que nos lancemos platos por la cabeza. Y justo aquí me pregunto, ¿de qué deberíamos hablar entonces?, ¿de reggaetón? Porque es precisamente eso lo que quieren algunos; que sigamos siendo una masa de corderos, que nos gastamos la vida tratándonos de “fachos pobres” o “comunachos”, con un nivel de violencia contra el que piensa distinto que es realmente triste. Donde no se puede ser de derecha sin ser tildado de “asesino” ni de izquierda sin hablar de un “ChileZuela” que ni siquiera existe. Y como guinda de la torta: tampoco votamos. ¡Bravo! ¡lo estamos haciendo estupendo! Si usted quiere que sus derechos

sean respetados, tome estas 10 columnas y léalas como un cuento (verá todo mi esfuerzo que para que tengan un orden lógico) y con estos elementos vaya e involúcrese. Porque nos encanta decir que tenemos derechos, pero cuánto nos cuesta asumir a veces que también tenemos deberes. Y hoy, tal vez nuestro mayor derecho humano, es el derecho a voz, que de nada vale sin un voto informado, por quién usted quiera, pero informado; sólo así, podremos tener ese Chile que todos queremos. Buena suerte, gracias por su paciencia en leerme y hasta la próxima vez.



CLAUDIO MORENO ROJAS

Licenciado en Cs. Jurídicas y Sociales, UCN; Abogado socio de la firma “Serena Abogados”; Diplomados en Derecho de Familia; Liderazgo y Coaching; y en Docencia Universitaria; Magíster en Pedagogía Universitaria, U. Tecnológica de Chile; Magíster en Derecho, U. Católica de Valparaíso; Estudiante de Doctorado en Derecho, U. de Buenos Aires. Profesor de Derecho Político y Constitucional Escuela de Derecho Universidad Santo Tomás.

CONCEPTOS UTILIZADOS

- Derechos Humanos.
- Dignidad de la persona.
- Persona como sujeto de Derecho.
- Tolerancia versus aceptación para la democracia.
- Participación ciudadana.
- Diversidad.

Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CONSEJO REGIONAL

SERENA ABOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL

PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DE CHILE
COORDINADOR DEL PROYECTO FONDO DE MEDIOS: ANDRÉS AGUIRRE

CLASES DE FORMACIÓN CÍVICA



PROYECTO FINANCIADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE

SERENA **A**BOGADOS
ESTUDIO JURÍDICO

TELÉFONO CONTACTO 51-2-212619
WWW.SERENAABOGADOS.CL

